



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
273

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual proponen expedir la Ley que crea el “Premio a la Responsabilidad Medioambiental”.

PRESENTADA POR: Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

LEÍDA POR: Diputado Hever Quezada Flores (PVEM).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 06 de diciembre de 2016.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

FECHA DE TURNO: 08 de diciembre de 2016.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

Los Suscritos, Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de establecer LEY QUE CREA EL PREMIO A LA RESPONSABILIDAD MEDIO AMBIENTAL, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La labor para la conservación del medioambiente es un esfuerzo que demanda la participación de los distintos sectores para evitar la fragmentación y los esfuerzos dispersos, requiriendo un continuo trabajo en conjunto que represente una herramienta para establecer estrategias comunes que vuelvan de la coyuntura una oportunidad. Reconocer las acciones que cada sector lleva a cabo, trae consigo el beneficio de las comunidades que finalmente incentivará la participación ciudadana.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En nuestro Estado, con fecha 14 de Noviembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el **DECRETO No. 889/2012 I P.O.**, con el cual se estableció el Reconocimiento a la Responsabilidad Medioambiental, el cual convoca a empresas, organizaciones de la sociedad civil y personas para que compartan su labor en pro del medioambiente; dicha distinción se ha otorgado en tres ocasiones desde su creación hasta la fecha, ocasiones en las que se ha contado con una importante participación de quienes realizan diversas acciones o llevan a cabo políticas y programas a favor de la conservación y protección del medio ambiente.

Los principales esfuerzos con el fin de mitigar los problemas que se presentan en materia medioambiental, provienen en mayor medida por parte de la iniciativa privada: las empresas cada vez más se esfuerzan por certificar sus acciones, mientras que los individuos y las organizaciones sociales ejercen ahora una importante presión para que los gobiernos promuevan reglas que integren la actividad social con la conservación ambiental.

La importancia de dicho reconocimiento, radica en que con estos procesos se muestra que la atención a los problemas medioambientales es una labor compartida, dando a conocer modelos de solución novedosos que resultan ejemplares tanto para el sector público como para la iniciativa privada, haciendo visible la situación actual de nuestro Estado.

El Reconocimiento a la Responsabilidad Medioambiental sin duda ha servido para dar a conocer a la sociedad en general la dedicación, el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

esfuerzo y el trabajo que llevan a cabo día con día cada uno de los participantes que han tenido la fortuna de ser galardonados; sin embargo consideramos que, si bien es importante reconocer estos esfuerzos, es de mayor trascendencia incentivar a que quienes participan sigan realizando acciones en pro del medio ambiente a través de un estímulo económico que pueda ser destinado para tal fin.

Cabe resaltar que en los últimos años se ha vuelto de vital importancia el papel que juegan las empresas ante la ciudadanía, ya que si bien son quienes generan empleos y desarrollan la economía las que en ocasiones generan un mayor impacto y presión sobre los recursos naturales, por lo que es muy importante que cuenten con políticas internas y programas que busquen mejorar sus procesos y con ello disminuyan este impacto.

De igual manera las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos que realizan actividades, acciones y proyectos en pro de la conservación y la concientización ambiental son también muy importantes ya que buscan generar cambios e impactos positivos en la sociedad en la que se desenvuelven, sin embargo, generalmente cuentan con recursos limitados para llevar a cabo dichas acciones y es por ello que muchos de estos esfuerzos se quedan en el camino, por lo que consideramos necesario apoyar a organizaciones y ciudadanos para que puedan lograr sus objetivos por medio del reconocimiento público y el apoyo económico que se busca dar por medio de este Premio a la Responsabilidad Medioambiental.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En la medida en la que acepte el verdadero peso que tiene el medio ambiente, se creará conciencia tanto en los habitantes como en las administraciones, en tal virtud es que proponemos que se cree una ley en la que queden determinados los incentivos económicos adecuados para el cumplimiento de la conservación ambiental, así como los mecanismos para establecer la premiación a dichos esfuerzos, por lo que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua expide la Ley que crea el "Premio a la Responsabilidad Medioambiental", para quedar redactada en los siguientes términos:

LEY QUE CREA EL PREMIO A LA RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

ARTÍCULO 1. Se declara de interés público el reconocimiento a individuos o grupo de personas, originarios o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que realicen actividades a favor de la conservación y protección al medio ambiente y que las mismas hayan traído beneficios a esta Entidad Federativa, a nuestro País o a la comunidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Para tal objeto se establece el "Premio a la Responsabilidad Medioambiental", la cual se entregará anualmente, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley.

ARTÍCULO 2. Podrán participar como aspirantes al Premio, todas las personas físicas o morales que así deseen hacerlo, en las categorías que a continuación se mencionan:

- a) Personas físicas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito medioambiental.
- b) Organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente en la Entidad.
- c) Empresas que cuenten con políticas, procesos o acciones destacadas para disminuir su impacto ambiental, así como para generar prácticas laborales de carácter sustentable en la Entidad.

ARTÍCULO 3. El premio consistirá en la entrega de una medalla, la cual contendrá el escudo del Estado de Chihuahua y la leyenda "Premio a la Responsabilidad Medioambiental". Adicionalmente a la medalla, las categorías de Personas Físicas y Organizaciones de la Sociedad Civil, recibirán un premio de el equivalente a 450 salarios mínimos vigentes en la capital del estado, respectivamente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 4. Sólo podrán participar las personas que tengan su domicilio y que radiquen actualmente en el Estado y aquellas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en la República Mexicana o en el extranjero, pero cuya labor repercuta directa o indirectamente en la Entidad.

ARTÍCULO 5. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, expedirá las bases sobre las cuales se analizarán los trabajos en las fechas que determine la Comisión, sujetándose a los siguientes lineamientos básicos:

- I. Que las acciones en materia de responsabilidad medioambiental ejecutadas, puedan acreditar sus beneficios al Estado o a la comunidad.
- II. Que los trabajos puedan acompañarse del material complementario o explicativo.
- III. El certamen quedará abierto a partir de la publicación de la respectiva convocatoria, cerrándose en la fecha que las instancias convocantes determinen.

ARTÍCULO 6. Para el análisis y la evaluación de los trabajos participantes, así como para la emisión de un veredicto, se constituirá un Jurado Calificador.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El Jurado se integrará a propuesta del H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, quienes desempeñarán su cargo de manera personal, intransferible y sin remuneración alguna.

ARTÍCULO 7. El fallo que emita el Jurado Calificador, tendrá carácter de inapelable.

En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente designará entre las candidaturas al ganador.

El premio podrá ser declarado desierto en caso de que ninguna de las candidaturas cumpliera con los requisitos o con los méritos necesarios para hacerse acreedora al Premio.

ARTÍCULO 8. Una vez emitido el fallo del Jurado Calificador, será dado a conocer a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, que en voz de su Presidente informará del mismo al Pleno Legislativo en la siguiente sesión ordinaria, proporcionando los nombres de los ganadores, así como un resumen breve de los argumentos del Jurado Calificador para fundamentar su decisión.

Acto seguido, se notificará a los triunfadores, y sus nombres se darán a conocer al público en general, a través de los medios de comunicación correspondientes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 9. El premio será entregado en Sesión Solemne, con la invitación de los Titulares del Poder Ejecutivo y Judicial, que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO.-Se deroga el **DECRETO No. 889/2012 I P.O.**, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 9, con fecha 14 de Noviembre de 2012.

SEGUNDO.-Instrúyase a la Secretaría Administrativa para que se establezca a partir del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal de 2018, la partida presupuestal correspondiente al Premio a la Responsabilidad Medioambiental.

TERCERO.-El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del poder legislativo a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Dip. Hever Quezada Flores



Dip. Alejandro Gloria González